

**PACTO
INTERNACIONAL
DE DERECHOS
CIVILES
Y POLÍTICOS**



Distr.
GENERAL
CCPR/C/SR.312
30 de julio de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

13º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 312ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 29 de julio de 1981, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. MAVROMATIS

SUMARIO

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 40
del Pacto (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, de ser posible, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

GE.81-16678

Se abre la sesión a las 10.50 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa) (continuación)

Publicidad y publicación de los documentos del Comité

1. El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) recuerda al Comité que, en su décimo período de sesiones, pidió a la División de Derechos Humanos que estudiase la posibilidad de reunir anualmente, en volúmenes encuadrados, las actas oficiales del Comité. En el siguiente período de sesiones se informó al Comité de que el costo anual de la publicación interna de sus documentos, en dos volúmenes y en cuatro idiomas de trabajo, sería de unos 337.000 dólares. Un volumen contendría las actas resumidas y el otro los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto y otros documentos pertinentes. Como la estimación del costo se consideró elevada, se pidió a la División de Derechos Humanos que solicitara del Departamento de Información Pública un estudio para determinar si la publicación externa de los documentos del Comité, sobre bases comerciales, resultaría menos costosa. Dos empresas comerciales han expresado interés en publicar una serie anual de volúmenes de los documentos del Comité. Un editor ofreció publicarlos sólo en inglés, mientras que el otro está dispuesto a publicar los volúmenes en inglés y en francés, siempre que las Naciones Unidas se comprometan a comprar cada año 200 juegos de la edición inglesa a un costo de 9.000 dólares y 100 juegos de la edición francesa a un costo de 6.500 dólares. El primer volumen publicado abarcaría la labor del Comité en 1980. Los volúmenes correspondientes a los años 1977/1978 y 1979 se agregarían más tarde, con lo que se completaría la documentación anual de la labor del Comité desde su primer año. La División de Derechos Humanos ha procurado la aprobación de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas para la publicación externa de los documentos del Comité, pero la Junta no ha querido que se comprometieran fondos sin una decisión oficial del Comité en la que éste solicite que se publique su documentación. La decisión del Comité requerirá la aprobación de la Asamblea General.

2. Sir Vincent EVANS dice que desde hace tiempo cree que los documentos públicos del Comité se deben publicar con carácter permanente y de manera adecuada para que puedan utilizarlos, no sólo el propio Comité, sino todos los interesados en su labor. Parece que se ha hallado una manera práctica de lograr ese objetivo a un costo razonable para las Naciones Unidas. Por consiguiente, insta al Comité a que adopte una decisión oficial conforme a lo sugerido por el Director de la División de Derechos Humanos.

3. El PRESIDENTE dice que si no se presenta ninguna objeción, dará por sentado que el Comité adopta dicha decisión oficial.

4. Así queda acordado.

5. El PRESIDENTE sugiere que los miembros expliquen la situación a sus Gobiernos y les pidan que apoyen la propuesta del Comité en la Asamblea General.

6. El Sr. ERMACORA se refiere a un artículo aparecido en el Human Rights Journal, al que ya se refirió el Sr. Sadi en una sesión anterior. En espera de que se publique la documentación, el orador propone que se hagan los esfuerzos necesarios para proporcionar material a los periódicos.

7. El PRESIDENTE dice que los documentos de distribución general están a disposición de quienes los solicitan y que la secretaría está siempre dispuesta a ayudar a los posibles autores de artículos proporcionándoles información. El autor del artículo de que se trata recibió dicha ayuda.
8. El Sr. OPSAHL pregunta si el Comité no podría llegar a una decisión sobre la propuesta que se formuló en el documento de trabajo de Sir Vincent Evans, distribuido en el 12º período de sesiones del Comité, sobre un libro de antecedentes en que figuren las decisiones tomadas por el Comité con arreglo al Protocolo Facultativo.
9. Sir Vincent EVANS recuerda que, según la propuesta, el Comité debía proporcionar para su publicación periódica una selección de decisiones adoptadas conforme al Protocolo Facultativo, debidamente preparadas para mantener el carácter confidencial. Dicha colección sería útil para los gobiernos y para los particulares que presentan comunicaciones, ya que les informaría acerca de la interpretación que da el Comité a los procedimientos y las disposiciones sustantivas del Pacto. Personalmente el orador dio el primer paso compilando una selección de decisiones que podrían incluirse en el volumen inicial. Aunque estaría dispuesto a colaborar en el trabajo actuando como relator, es evidente que la principal carga recaería sobre la secretaría y que se requeriría una persona con aptitud editorial y conocimiento de la labor del Comité. Pero, una vez que se hubiese iniciado la serie, es probable que fuera suficiente para mantenerla al día la labor de una persona calificada durante unos pocos meses al año. Si el Comité estima conveniente que esto se haga, se podría pedir al Director de la División de Derechos Humanos que prepare el proyecto del primer volumen para que el Comité lo examine en marzo de 1982.
10. El Sr. DIEYE considera conveniente que las actividades del Comité reciban una publicidad adecuada, ya que, como se desprende de algunos artículos, es en general muy poco lo que se sabe del procedimiento aplicado y de la naturaleza de la labor del Comité. Es conveniente la publicación de sus decisiones como medio de ejercer presión en los Estados para que les presten más atención.
11. El Sr. TARNOPOLSKY es también firme partidario de la publicación de las decisiones y estima que Sir Vincent Evans es la persona indicada para participar en el proyecto. Sugiere que el Comité, sin entrar en mayores detalles, acepte la propuesta de que se prepare un proyecto de texto para examinarlo en el 15º período de sesiones.
12. El Sr. IFMACORA se pregunta si sería posible reducir los costos utilizando los servicios de un becario de las Naciones Unidas para que ayude a Sir Vincent Evans en la preparación del texto. En todo caso, el orador espera que la publicación de los volúmenes periódicos no esté sujeta a la misma demora que el Human Rights Yearbook, cuyo volumen correspondiente a 1975/1976 se ha publicado en 1981.
13. El PRESIDENTE, hablando a título personal, apoya la propuesta y dice que, a su juicio, el Comité desea unánimemente tal publicación. Pregunta al Director de la División de Derechos Humanos si la secretaría puede iniciar la labor preparatoria adecuada e informar sobre su marcha al Comité en su próximo período de sesiones.
14. El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) dice que gracias a sus contactos con otras organizaciones sabe que sería grande el interés que despertaría la publicación de un libro de antecedentes y de una selección de las decisiones adoptadas por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo, no sólo sobre cuestiones de fondo, sino también con respecto a la admisibilidad de las comunicaciones. Pero

la propuesta entrañaría gastos de publicación y preparación, labor que el personal actual que se ocupa de las comunicaciones no puede realizar y que exigiría los servicios de un editor calificado y experimentado. En vista de las consecuencias financieras, el Comité debe señalar la propuesta a la atención de la Asamblea General incluyéndola en su informe.

15. El Sr. GRAEFRATH dice que, si bien está totalmente a favor de la publicación de decisiones, no está seguro de que haya llegado la hora de que se publique un libro de antecedentes. Sería preferible aguardar hasta que se haya acumulado un conjunto más extenso de decisiones y adquirido más experiencia, que podría aprovecharse para hacer una selección.

16. El Sr. TARNOPOLSKY confía en que el Sr. Graefrath reconsidere su opinión. Inevitablemente, transcurrirá un tiempo considerable antes de que la publicación quede preparada. La Asamblea General tendrá que examinar la decisión del Comité, habrá que desarrollar una labor de organización y se habrán de llevar a cabo varias tareas, incluso la de preparar la edición. El orador está convencido de que, para cuando se hayan terminado los arreglos preliminares, habrá suficiente número de decisiones.

17. Se debe tener presente que la enumeración de antecedentes no equivale al establecimiento de unos principios que gocen de autoridad. Su propósito será meramente ilustrativo. El orador tiene conocimiento de que las autoridades de su país, el Canadá, que es uno de los que han ratificado el Protocolo Facultativo, acogerán con agrado la oportunidad de formarse una idea más clara de los procedimientos que sigue el Comité, y está seguro de que lo mismo puede decirse de otros países que se encuentran en una situación análoga.

18. El Sr. OPSAHL cree que Sir Vincent Evans, en su documento de trabajo, abogó por la preparación de un libro de antecedentes, y no por su publicación.

19. El PRESIDENTE dice que tiene la impresión de que inicialmente se propuso una compilación oficiosa y económica para uso interno del Comité. Posteriormente parece que ha surgido un proyecto más ambicioso, que tal vez exija los servicios de un consultor, que se habrán de remunerar con cargo a fondos de las Naciones Unidas.

20. Sir Vincent EVANS explica que ya existe el libro de antecedentes para uso interno del Comité cuya compilación sugirió originalmente; el libro se incluyó en la documentación que se distribuyó a los miembros en el período de sesiones anterior. Lo que ahora se discute es la publicación de una selección de decisiones, que exigirá una mayor labor preparatoria. Podría adoptar la forma de un documento para distribución general o la de un volumen como el Yearbook of Human Rights o también podría incorporarse a los volúmenes encuadernados anuales sobre los que se ha llegado a un acuerdo anteriormente en la sesión. Esta última posibilidad haría más atractivo el material desde el punto de vista de los editores, ya que habría una mayor demanda de información sobre decisiones adoptadas en virtud del Protocolo Facultativo que de otras partes de la documentación del Comité.

21. Estas son cuestiones sobre las que se ha de tomar una decisión más adelante. Lo que importa en la etapa actual es que el Comité tome las medidas iniciales para dicha publicación teniendo presente, como señaló el Sr. Tarnopolsky, que se requerirá un tiempo considerable para la preparación.

22. En cuanto al número de decisiones, el Comité ya ha adoptado entre 200 y 300, y cuanto más grande sea su número, más dura será la tarea de preparar el primer volumen o volúmenes.
23. El Sr. MOVCHAN observa que el proyecto que el Comité ha comenzado a examinar con algún detalle supera los límites convenidos en la sesión anterior bajo el título de "Observaciones generales", que se refirieron meramente a la conveniencia de publicar material sobre las relaciones existentes entre los Estados y el Comité. En lo que respecta a la publicación de los documentos oficiales del Comité en volúmenes encuadernados anuales, el Comité examinó cuidadosamente el proyecto en todos sus aspectos antes de llegar a un acuerdo sobre la conveniencia de ponerlo en práctica. Lo que el Comité ha hecho en la presente sesión es simplemente confirmar una decisión a la que se llegó anteriormente después de una larga discusión.
24. Tampoco la propuesta del Sr. Ermacora crea ninguna dificultad. La prensa en varios países, por ejemplo Suiza, da amplia publicidad a la labor del Comité. En la Unión Soviética se consagra mucho espacio al asunto tanto en las publicaciones oficiales como en las no oficiales, incluidas las que se hacen en idiomas extranjeros. No entra en las funciones del Comité asegurar dicha publicidad, pero puede y debe acogerla con agrado.
25. En lo que respecta al documento de trabajo preparado por Sir Vincent Evans, la situación es muy diferente. El orador no ha visto el documento hasta la presente sesión, y no está en condiciones de participar en una decisión acerca del mismo. El orador no desea referirse a los méritos de las propuestas, sino insistir simplemente en que se siga la práctica habitual de examinar y discutir cuidadosamente una propuesta antes de llegar a una decisión.
26. Un libro de antecedentes para uso interno del Comité es una cosa. Otra es la publicación oficial que se pondría a disposición del público en general. Como esto entrañaría un proceso de selección, puede preverse que surgirán dificultades en especial en lo que atañe a las denuncias de particulares.
27. El Sr. HANCA apoya plenamente el objetivo de asegurar que se proporcione información sobre las actividades del Comité a todos, ya se trate de Estados o de particulares. Por una parte, el párrafo 3 del artículo 5 del Protocolo Facultativo dispone que se celebren sesiones a puerta cerrada para examinar las comunicaciones, y el párrafo 4 del artículo 5, que el Comité presente sus observaciones al Estado Parte interesado y al individuo. Por consiguiente, surge la cuestión de si el Comité tiene derecho dentro del marco legal a dar publicidad general a tales asuntos. Un Estado que no ha ratificado el Protocolo Facultativo puede oponerse a dicho procedimiento. Por este motivo, las actas resumidas del Comité que se refieren a las sesiones privadas se tratan como confidenciales y son de distribución reservada. Por lo tanto, si bien el Comité goza de libertad para utilizar una compilación no oficial para sus fines internos, el orador se pregunta si tiene derecho a hacer publicaciones sobre dichos asuntos dirigiéndolas al público en general.
28. El PRESIDENTE señala que el Comité publica con regularidad boletines de información en los que da cuenta de las decisiones que ha tomado.

29. El Sr. OPSAHL recuerda que el Comité examinó el asunto en su período de sesiones anterior -al que el Sr. Movchan desgraciadamente no pudo asistir- y desea sinceramente que pueda llegar a una decisión en el actual período de sesiones sobre el libro de antecedentes para uso interno y la publicación de una selección de decisiones para uso del público en general.
30. El PRESIDENTE señala que el Sr. Movchan no fue el único miembro que no pudo asistir a las sesiones del período anterior.
31. Sugiere que el Comité pida a la secretaría que estudie la posibilidad de emprender las publicaciones mencionadas, incluidos los factores financieros, y que informe al Comité en su próximo período de sesiones o, si la presión del trabajo lo hace imposible, en el período de sesiones posterior a éste.
32. El Sr. GRAEFRATH dice que ya existe un libro de antecedentes. Personalmente nunca lo ha usado porque el Comité no ha tomado nota oficialmente de él y no ha habido ninguna discusión sobre el mismo. El mejor procedimiento sería incluir el asunto en el programa del Comité y dedicar el tiempo necesario a discutirlo adecuadamente.
33. El PRESIDENTE observa que él tampoco ha utilizado el libro de antecedentes. Por cierto, incluirá el asunto en el programa si así lo desea el Comité.
34. El Sr. MOVCHAN dice que, aparte de la cuestión de si la secretaría podrá completar las investigaciones propuestas a tiempo para informar sobre ellas en el próximo período de sesiones del Comité, se debe tener presente que, según tiene entendido, ese período de sesiones, como gran excepción, no se celebrará en Nueva York o Ginebra, sino en Bonn, ya que el objetivo es hacer más accesible al público en general la labor del Comité. En tales circunstancias, sería conveniente ponerse de acuerdo sobre un programa que se refiriera a asuntos de interés más amplio. En particular, si un número considerable de sesiones fuese de carácter privado, se vería frustrado el objetivo de celebrar períodos de sesiones fuera del ámbito habitual de las Naciones Unidas.
35. En lo que atañe a la proposición de que se pida a la secretaría que informe sobre la viabilidad de la publicación propuesta, el orador no ve cómo esto pueda hacerse si el Comité no ha llegado a un acuerdo previo sobre el contenido y la índole del documento. Parece inconveniente poner a la secretaría en una situación que podría resultar muy delicada.
36. El PRESIDENTE subraya que a la secretaría sólo se le pide que informe sobre las opciones de publicación con que puede contar el Comité.
37. El Sr. TARNOPOLSKY dice que está de acuerdo con el Sr. Movchan en que el próximo período de sesiones en Bonn sea lo más abierto posible. La cuestión de la publicidad que se ha de dar a la labor del Comité puede discutirse adecuadamente en sesiones públicas en ese período. El documento que se examina fue preparado con anterioridad al 12º período de sesiones, y el orador solicita oficialmente que se incluya en el programa del período de sesiones de Bonn.
38. El Sr. IALLAH insta a los miembros a que tengan presentes los intereses de los millones de personas que viven en los 26 Estados signatarios del Protocolo Facultativo: el Comité tiene el deber de hacerles conocer su labor. Aplazando una decisión sobre el asunto, el Comité perdería tiempo valioso.

39. El PRESIDENTE propone que la cuestión del digesto o libro de antecedentes sea examinada por el próximo grupo de trabajo, que podrá asesorar al Comité en la sesión plenaria sobre medidas ulteriores.

40. Así queda acordado.

41. El PRESIDENTE dice que si no se presenta ninguna objeción, dará por sentado que se incluirá la cuestión de la publicidad en el programa del período de sesiones de Bonn.

42. Así queda acordado.

43. El PRESIDENTE dice que da por sentado que el Comité desea pedir a la secretaría que estudie las posibilidades y opciones respecto de la publicación.

44. Así queda acordado.

Establecimiento de un grupo de trabajo sobre comunicaciones que se reunirá en Ginebra con anterioridad al período de sesiones de Bonn

45. El PRESIDENTE dice que, como resultado de las consultas que ha celebrado, el Grupo de Trabajo sobre comunicaciones estará compuesto por el Sr. Al Doun; el Sr. Dieye, el Sr. Hanga, el Sr. Prado Vallejo y el Sr. Tomuschat. Si no se presenta ninguna objeción, dará por sentado que el Comité desea establecer el Grupo de Trabajo.

46. Así queda acordado.

PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 3 del programa) (continuación)

47. El Sr. ANABTAWI (Secretario del Comité) dice que desde el último período de sesiones se han recibido el informe inicial de Austria en virtud del artículo 40 del Pacto y un informe suplementario de Jordania. Todavía no se han recibido los informes iniciales del Líbano y el Uruguay (que debían presentarse en 1977), de Panamá y el Zaire (que debían presentarse en 1978), de la República Dominicana (que debía presentarse en 1980) y de El Salvador y Nicaragua (que debían presentarse el 28 de febrero y el 11 de junio de 1981, respectivamente). En su período de sesiones anterior, el Comité se reunió con los representantes de Guyana, el Irán, el Líbano, Panamá, Uruguay y el Zaire en relación con los informes que debían presentarse en 1977 y 1978. Chile no envió ningún representante para que se reuniera con el Comité para ese propósito. El Comité decidió aplazar hasta el actual período de sesiones una decisión sobre la manera de ocuparse de los informes solicitados y no recibidos de los Estados Partes cuyos informes debían presentarse. Están pendientes de examen ocho informes iniciales, los de Guinea, el Japón, Rwanda, Marruecos, los Países Bajos, Guyana, Islandia y Austria, así como el informe suplementario de Jordania.

48. El PRESIDENTE dice que el 28 de abril de 1981 recibió una carta del representante permanente del Zaire en la que éste indicaba que el informe de dicho país se presentaría durante agosto de 1981. El Presidente pregunta al Comité sobre la medida que desea que se tome con respecto a informes que debían presentarse hace mucho tiempo.

49. El Sr. TOMUSCHAT subraya que el Comité debe tomar medidas enérgicas. Su reciente decisión sobre periodicidad se refirió explícitamente a la facultad del Comité, en virtud del inciso b) del párrafo 1 del artículo 40, de solicitar un informe subsiguiente siempre que lo crea conveniente. Lo que los miembros tenían presente es la situación concreta descrita en el artículo 4 del Pacto, que parece existir en dos países, el Uruguay y el Irán, que no han presentado sus informes en virtud del artículo 40. Es cometido específico del Comité asegurarse de que no se reduzcan en ninguna circunstancia las garantías mencionadas en el artículo 4 del Pacto. El Comité debe solicitar oficialmente a los Gobiernos de esos dos países que presenten sus informes inmediatamente.

50. El Sr. BOUZIRI observa que la situación en Irlanda del Norte es también motivo de grave preocupación. Tal vez el Comité debiera pedir al Gobierno del Reino Unido un informe sobre esa situación.

51. El Sr. TARNOPOLSKY señala que el Sr. Tomuschat planteó la cuestión a causa de la decisión del Comité sobre periodicidad. Los acontecimientos de Irlanda del Norte pueden representar una situación similar, pero el Comité examinó el informe del Reino Unido y, por tanto, desde el punto de vista de la periodicidad, el caso es diferente. El Comité no ha recibido ningún informe del Uruguay, así que no es posible ninguna comparación. En el caso del Irán, el actual Gobierno rechazó como totalmente falso el informe del Gobierno anterior. No se ha recibido ningún otro informe. Los despachos de la prensa relativos al trato de las minorías religiosas y de los opositores políticos en ese país son muy inquietantes, y el Comité tiene derecho a pedir un informe.

52. El PRESIDENTE señala que el caso de Chile también puede incluirse en esa categoría.

53. El Sr. LALLAH dice que no puede estar de acuerdo con el Sr. Tarnopolsky respecto de la decisión sobre periodicidad. El Pacto permite al Comité que solicite informes, y el Irán y el Uruguay no son los únicos países con informes atrasados. El Comité ha celebrado conversaciones oficiosas con los representantes de varios otros países. Es necesario distinguir entre la cuestión de los países que no han presentado informes, y los informes solicitados como consecuencia de la situación mencionada en el artículo 4. En su proyecto de informe anual, el orador hará una reseña de las sugerencias formuladas en la reunión oficiosa.

54. El Sr. ERMACORA señala que es necesario distinguir entre la cuestión de la periodicidad y la facultad que le compete al Comité en virtud del inciso b) del párrafo 1 del artículo 40. Con respecto a la periodicidad, el orador está de acuerdo con el Sr. Tomuschat en que a los Estados Partes cuyos informes estén atrasados se les pida que presenten esos informes dentro de un plazo que señale el Comité. Con respecto al inciso b) del párrafo 1 del artículo 40, el Sr. Bouziri ha señalado correctamente que la situación en Irlanda del Norte es grave y queda comprendida en el párrafo 3 del artículo 10 del Pacto. Es posible que existan en otras partes otras situaciones graves. Aquí está implicada una cuestión de procedimiento muy importante, la de las iniciativas: ¿en qué ha de basarse el Comité para tomar la iniciativa de solicitar un informe? La discusión de este asunto exige una preparación a fondo; por el momento, sería mejor ocuparse de los problemas de la periodicidad, y en el próximo período de sesiones discutir las facultades que le competen al Comité en virtud del inciso b) del párrafo 1 del artículo 40.

55. El Sr. BOUZIRI dice que se refirió al artículo 4 del Pacto porque el Sr. Tomuschat lo había hecho antes que él. En realidad, la periodicidad es un asunto del todo diferente.

56. El PRESIDENTE pregunta a los miembros qué es lo que desean hacer respecto de los países que no presentan sus informes iniciales. El Comité podría pedir al Relator que, al referirse a las sesiones de Nueva York, utilice un lenguaje enérgico para encarecer a esos Estados que presenten sus informes.

57. El Sr. OPSAHL dice que interpreta el inciso b) del párrafo 1 del artículo 40 del Pacto en el sentido de que el Estado Parte al que se solicite que presente un informe debe hacerlo. El Comité puede basar su decisión en ese artículo.

58. El PRESIDENTE pregunta si el Comité desea reiterar sus solicitudes de informes iniciales y pedir también la presentación de informes subsiguientes.

59. El Sr. DIEYE observa que es improbable que el Comité reciba informes subsiguientes si todavía no ha recibido ni siquiera los informes iniciales. En el pasado, el Comité tuvo siempre mucha paciencia y sus recordatorios a los Estados Partes relativos a la presentación de informes se redactaron en términos muy suaves. En el caso de los países cuyos informes se esperan desde hace largo tiempo, es hora de que el Comité se muestre enérgico. El Relator debe utilizar un lenguaje enérgico para recordar a esos Estados Partes su obligación de presentar un informe inicial. Con respecto a los países a los que se ha pedido que presenten informes a causa de circunstancias excepcionales, el caso es del todo diferente. La propuesta del Sr. Bouziri se justifica por cuanto el Comité tiene el derecho de solicitar la presentación de nuevos informes siempre que exista una situación excepcional, aun cuando el país haya presentado recientemente un informe, como ocurre con el Reino Unido. Sin embargo, la situación en el Irán es excepcionalmente grave, y objetivamente no puede hacerse una comparación con la situación reinante en Irlanda del Norte. La situación del Irán afecta a todos los derechos humanos, mientras que el caso de Irlanda del Norte atañe a las condiciones de encarcelamiento.

60. El Sr. IALLAH llama la atención sobre los párrafos 7 y 8 del capítulo III del proyecto de informe anual sobre la presentación de los informes de los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto (CCPR/C/XII/CR.1/Add.2). Cree que tal vez no sea razonable solicitar en el corriente período de sesiones que se presenten inmediatamente los informes de que se trata. Le parece al orador que el lenguaje del párrafo 8 es ya enérgico, pero si el Comité desea hacerlo aún más enérgico, el orador espera que así se lo indique. Si el Comité no recibe la cooperación propuesta dentro de un plazo razonable, digamos de seis meses, entonces no se podrá decir que no es razonable solicitar una respuesta urgente.

61. El PRESIDENTE sugiere que las opiniones formuladas durante el debate se hagan constar en el informe anual y expresa la esperanza de que los informes se presenten antes de fin de año.

62. El Sr. TOMUSCHAT dice que se debe hacer una distinción entre los informes iniciales y los informes subsiguientes. En el caso del Uruguay, que nunca ha enviado ningún informe, no sería suficiente un simple recordatorio de la secretaría. El Comité sabe, por comunicaciones individuales y otras fuentes, que la situación allí es muy grave. Por consiguiente, el Comité debe tomar una decisión y mostrar una firme determinación de abordar el problema de una manera activa.

63. En el caso del Irán, el Gobierno del sha presentó un informe inicial, aunque fue rechazado posteriormente por el Gobierno que lo sucedió. El informe que ahora se solicita debe considerarse como informe subsiguiente conforme al inciso b) del párrafo 1 del artículo 40. El Comité tiene derecho a exigir tal informe a causa de la situación excepcional del país. Han transcurrido ya dos años desde que se rechazó el primer informe y se prometió uno nuevo, y desde entonces se han prolongado las negociaciones. De acuerdo con toda la información, que procede de distintos cauces, incluso los derechos humanos protegidos en virtud del párrafo 2 del artículo 4 del Pacto están actualmente amenazados en el Irán. Por consiguiente, estaría justificado que el Comité utilizara sus facultades de reserva en virtud del inciso b) del párrafo 1 del artículo 40 y tomara una decisión en ese sentido.

64. El Sr. ERMACORA dice que ninguno de los instrumentos sobre derechos humanos promulgados por las Naciones Unidas contiene ninguna disposición sobre la posible suspensión como miembros de los Estados que no cumplen con sus obligaciones oficiales en virtud de esos instrumentos. El orador opina que llegará el momento en que tendrá que estudiarse dicha posibilidad, si el propio Pacto y el Comité de Derechos Humanos como órgano ejecutivo de los Estados Partes en el Pacto no han de perder su credibilidad. Es posible que el Comité no tenga la facultad de presentar dicha propuesta, pero la idea debe constar en sus actas, y tal vez puede entrarse en más detalles posteriormente en la Asamblea General o en la Comisión de Derechos Humanos. El orador recuerda que, durante once años, se viene estudiando en las Naciones Unidas la posibilidad de dar un enfoque distinto al problema de la efectividad de los derechos humanos.

65. El Sr. BOUZIRI dice que sólo han transcurrido unos meses desde el intercambio de opiniones celebrado en Nueva York con los representantes del Irán, el Líbano y Chile. Señala que hasta países que gozan de una situación normal disponen de un año o más para preparar sus informes. Por tanto, no es razonable esperar que el Irán responda en un plazo tan breve.

66. El orador cree que decir que las situaciones del Irán y de Irlanda del Norte no pueden compararse es un juicio subjetivo. La situación relativa a los derechos humanos en Irlanda del Norte es tal que no puede pasarse por alto. No puede haber dos normas diferentes cuando se trata de derechos humanos y vidas humanas.

67. El Sr. DIEYE dice que sólo un enfoque objetivo y positivo, independiente de toda influencia de cualquier dirección, hará avanzar la causa de los derechos humanos. El orador opina que el Comité debe ser enérgico en lo que respecta a los países que aún no han presentado un informe inicial. También hay motivos para solicitar un informe de ciertos países en los que existe una situación excepcional, y si el Comité no lo hiciera no cumpliría con su deber. Hay ciertas situaciones objetivas que no puede ignorar. Si su informe es demasiado cauteloso, perderá la credibilidad y parecerá que está actuando como un órgano político y no como un órgano de expertos. En el caso del Irán, el orador opina que el Comité debe tener en cuenta la inquietante situación que reina allí. Las solicitudes hechas al Irán, al Uruguay y a Chile datan de largo tiempo, y el Comité no debe incurrir en mayor demora mientras continúan las graves violaciones de los derechos humanos.

68. El PRESIDENTE recuerda al Comité que el tiempo se va agotando rápidamente y que todavía no ha terminado su labor sobre comunicaciones ni tomado una decisión sobre el proyecto de informe enmendado. Propone que toda una sesión en Bonn se dedique al asunto que se examina y que entretanto se pida al Relator haga constar el actual debate en su informe y que se inste a los Estados Partes que todavía no han presentado sus informes iniciales a que lo hagan, insistiendo en que los presenten antes de que finalice el año. El Presidente espera que en Bonn el Comité pueda examinar de tres a cuatro informes de los Estados Partes y formular sus observaciones al respecto. El Comité examinará, además, cuestiones de organización en general y la cuestión de la periodicidad en particular. La discusión sobre el estado de los informes se llevará a cabo en un día determinado a fin de que el debate pueda ser más exhaustivo si el Comité así lo desea.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.